N.º 6 - TOMO 101 3 DE AGOSTO DE 2021



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

6.ª SESIÓN

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y FERNANDO RIPOLL

Para consultar las presentaciones exhibidas en sala: Ministerio de Economía y Finanzas

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 28 de julio de 2021

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 3 de agosto, a las 16:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente:

Orden del día

– Recibir a autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno central, quienes informarán las razones por las cuales activaron la cláusula de salvaguarda prevista en el artículo 699 de la Ley n.º 19924, de 18 de diciembre de 2020, relativa al endeudamiento público nacional.

Carp. n.º 39/2021 - rep. n.º 7/2021

Fernando Ripoll Secretario — **Gustavo Sánchez Piñeiro** Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Oscar Andrade**, **Mario Bergara**, **Graciela Bianchi**, **Eduardo Bonomi**, **Sergio Botana**, **Carlos Camy**, **Germán Coutinho**, **Amanda Della Ventura**, **Guillermo Domenech**, **Jorge Gandini**, **Ana Hunter**, **Liliam Kechichian**, **Sandra Lazo**, **Raúl Lozano**, **José Carlos Mahía**, **Guido Manini Ríos**, **Silvia Nane**, **Amin Niffouri**, **Daniel Olesker**, **Gustavo Penadés**, **Aníbal Pereyra**, **Enrique Rubio**, **Alejandro Sánchez**, **Carmen Sanguinetti**, **Jorge Saravia**, **Juan Sartori**, **Adrián Silva** y **Tabaré Viera**; y los señores representantes **Ubaldo Aita**, **Rodrigo Albernaz Pereira**, **Jorge Alvear González**, **Óscar Amigo Díaz**, **Sebastián Andújar**, **Eduardo Antonini**, **Fernanda Araújo**, **Rubén Bacigalupe**, **Rodrigo Blás Simoncelli**, **Cecilia Bottino Fiuri**, **Wilman Caballero**, **Daniel Caggiani**, **Cecilia Cairo**, **Sebastián Cal**, **Nazmi Camargo Bulmini**, **Elsa Capillera**, **Felipe Carballo Da Costa**, **Armando Castaingdebat**, **Walter Cervini**, **Gonzalo Civila López**, **Mario Colman**, **Milton Corbo**, **Álvaro Dastugue**, **Nicolás de Módena**, **Bettiana Díaz Rey**, **Diego Echeverría**, **Omar Estévez**, **Lucía Etcheverry Lima**, **María Fajardo**, **Joanna Fort Petutto**, **Alfredo Fratti**, **Virginia Fros Álvarez**, **Lilián Galán**, **Luis Gallo Cantera**, **Daniel Gerhard**, **Gabriel Gianoli**, **Rodrigo Goñi Reyes**, **Gustavo Guerrero**, **Claudia Hugo**, **Alexandra Inzaurralde**, **Miguel Irrazábal**, **Pedro Jisdonian**, **Ornella Lampariello**, **Nelson Larzábal Neves**, **Margarita Libschitz Suárez**, **Álvaro Lima**, **Nicolás Lorenzo**, **Eduardo Lust Hitta**, **Cristina Lustemberg**, **Enzo Malán Castro**, **Daniel Martínez Escames**, **Verónica Mato**, **Martín Melazzi**, **Constante Mendiondo**, **Rafael Menéndez**, **Nicolás Mesa Waller**, **Sergio Mier**, **Gonzalo Mujica**, **Gerardo Núñez Fallabrino**, **Nancy Núñez Soler**, **Ana María Olivera Pessano**, **Gustavo Olmos**, **Ernesto Gabriel Otero Agüero**, **Ope Pasquet**, **Daniel Peña**, **Susana Pereyra Piñeyro**, **Silvana Pérez Bonavita**, **Álvaro Perrone Cabrera**, **Iván Posada Pagliotti**, **Nibia Reisch**, **Juan Martín Rodríguez**, **Álvaro Rodríguez Hunter**, **Conrado Rodríguez**, **María Eugenia Roselló**, **Federico Ruiz**, **Sebastián Sabini**, **Felipe Schipani**, **Martín Sodano**, **Carlos Testa**, **Martín Tierno**, **Gabriel Tinaglini**, **Carmen Tort González**, **Mariano Tucci Montes de Oca**, **Javier Umpiérrez Diano**, **Sebastián Valdomir**, **Carlos Varela Nestier**, **César Vega**, **Nicolás Viera Díaz**, **Álvaro Viviano** y **Gustavo Zubía.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Carmen Asiaín**, **Danilo Astori**, **Charles Carrera**, **Sebastián Da Silva** y **Pablo Lanz**; y los señores representantes **Eduardo Elinger**, **Zulimar Ferreira**, **Orquídea Minetti**, **Javier Radiccioni Curbelo** y **Dardo Sánchez Cal**; con aviso, la señora senadora **Gloria Rodríguez**, y los señores representantes **Gabriela Barreiro**, **Alfredo de Mattos**, **Valentina Dos Santos**, **Alfonso Lereté**, **Eduardo Lorenzo Parodi**, **Juan Moreno**, **Marne Osorio Lima**, **Carlos Rodríguez Gálvez** y **Pablo Viana**; sin aviso, la señora senadora **Lucía Topolansky.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16:37).

– Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Fernando Ripoll).- «El Poder Ejecutivo remite:

• copia de una resolución por la que se autoriza a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel) la suscripción del *Acuerdo de intercambio de tráfico internacional y otros servicios de telecomunicaciones pospago* con Telefónica de España (Telefónica España, S. A. U.).

–TÉNGASE PRESENTE.

• Un mensaje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 669 de la Ley n.º 19924, de 18 de diciembre de 2020 (Presupuesto nacional, ejercicio 2020-2024), a fin de comunicar su intención de invocar el uso de la facultad prevista en la norma antes citada. (Carp. n.° 39/2021).

–HA SIDO REPARTIDO Y ESTÁ INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

• De conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la república, el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles,

Alcohol y Pórtland, correspondiente al ejercicio 2021. (Carp. n.° 38/2021).

–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

También remite proyectos de decreto relacionados con errores y omisiones detectados y subsanados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de Presupuesto n.º 19924, de 18 de diciembre de 2020, correspondiente a los siguientes incisos:

• Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social". (Carp. n.º 41/2021);

• Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial". (Carp. n.º 40/2021).

–OPORTUNAMENTE FUERON DEVUELTOS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL.

El Poder Ejecutivo remite mensajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley n.° 15848, de 22 de diciembre de 1986, y por el literal G) del artículo 9 de la Ley n.º 18650 (Ley Marco de Defensa Nacional), de 19 de febrero de 2010, relacionados con programas de estudio de los siguientes lugares:

• Escuela Naval, Escuela de Guerra Naval, Escuela de Especialidades, Centro de Instrucción, Escuela de Aviación Naval, Escuela de Buceo y Escuela de Infantería de la Marina. (Carp. n.º 44/2021);

• Escuela Nacional de Operaciones de Paz del Uruguay. (Carp. n.º 43/2021);

• Escuela Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. (Carp. n.º 46/2021);

• Institutos y Centros correspondientes al Ejército nacional. (Carp. n.º 42/2021);

• Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, Escuela Militar de Aeronáutica, Escuela Técnica de Aeronáutica y del Escuadrón de Vuelo Avanzado de la Fuerza Aérea Uruguaya. (Carp. n.º 45/2021).

–A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

El Poder Ejecutivo remite copia de los siguientes decretos:

• por el que se fijan los coeficientes, con vigencia 1.° de julio de 2021, para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las partidas de gastos de etiqueta, correspondientes a las misiones diplomáticas;

• por el cual se aprueban las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2021;

• por los que se subsanan errores y omisiones del Presupuesto nacional referentes a los ministerios de Defensa Nacional, del Interior, de Relaciones Exteriores, y al Poder Judicial;

• por el que se aprueban las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo y de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2021;

• por el que se aprueba el Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay, ejercicio 2020, de 20 de mayo de 2021.

–TÉNGANSE PRESENTES.

La Presidencia de la República remite un mensaje por el que comunica que se ha designado ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca al ingeniero agrónomo Fernando Mattos a partir del día 28 de junio del corriente.

–TÉNGASE PRESENTE.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite copia de varias resoluciones:

• por la que se autoriza la trasposición entre proyectos de inversión dentro de un mismo programa del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", sin cambio de fuente de financiamiento.

• por la que se habilitan créditos en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 362 "Infraestructura Vial", el Proyecto 710 "PPP viales";

• por la que se aprueba el proyecto de contrato de préstamo a celebrarse entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF);

• por la que se aprueba el proyecto de contrato de préstamo a celebrarse entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

• por la que se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland la ampliación de su línea de crédito de contingencia con el Banco de la República Oriental del Uruguay;

• por la que se aprueba un proyecto de contrato de préstamo n.º 4950/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud.

Asimismo, remite copia de dos resoluciones del Poder Ejecutivo por las que se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland:

• a extender la garantía en formato de carta de crédito *stand by* en favor de la empresa Integración Energética Argentina S. A., a los efectos de garantizar el contrato de suministro de gas natural vigente;

• a contraer endeudamiento financiero por un monto de hasta USD 40:000.000 a los efectos de cubrir sus necesidades de financiamiento para el presente año.

–TÉNGANSE PRESENTES.

El Ministerio de Educación y Cultura remite copia de varias resoluciones dictadas por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública:

• relacionadas con varias trasposiciones de créditos;

• por la que solicita a la Contaduría General de la Nación la habilitación de la ampliación de crédito presupuestal para el presente ejercicio, unidad ejecutora 01 de la ANEP, Financiación 3.3 "Donaciones y Legados" por concepto de herencia yacente;

• por la que solicita a la Contaduría General de la Nación la habilitación de los créditos para el presente ejercicio que involucra a la unidad ejecutora 02 de la ANEP, Financiación 3.3 "Donaciones y Legados" en el marco de la Donación Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

• por la que resuelve disponer la habilitación en el Inciso 25, unidad ejecutora 002, Programa 610 "Administración de la Educación", Financiación 3.3 "Donaciones y Legados" Proyecto 028 - Donación Goyena de Scararelli Catalina;

• por la que se resuelve homologar lo actuado por la Dirección General de Educación Técnico Profesional por Resolución n.° 963 en relación con el Balance de Ejecución Presupuestal y Financiero del Inciso 25, unidad ejecutora 04, ejercicio 2020;

• por la que se resuelve disponer la apertura de créditos para el presente ejercicio, Financiación 1.1 "Rentas Generales", Tipo de Crédito 1, que involucra a las unidades ejecutoras 01, 02, 03, 04 y 05 de la ANEP;

• por la que se resuelve distribuir los créditos presupuestales correspondientes a Servicios Personales, Gastos Corrientes, Suministro e Inversiones de la ANEP, para el ejercicio 2021;

• por la que se aprueba la Tabla de Retribuciones para los escalafones P, Q y R la cual regirá a partir del 5 de febrero de 2021;

• por la que resuelve tomar conocimiento y homologar lo actuado por la Dirección General de Educación Técnico Profesional en la Resolución n.º 819/2021, de 14 de abril de 2021, en relación con la trasposición de créditos;

• por la que resuelve homologar lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria por Resolución n.º 6, Acta n.º 43, de 29 de abril de 2021, en relación con el Balance de Ejecución Presupuestal y Financiero del Inciso 25, unidad ejecutora 02, ejercicio 2020;

• por la que resuelve homologar lo actuado por el Consejo de Formación en Educación por Resolución n.º 11 en relación con el Balance de Ejecución Presupuestal y Financiero del Inciso 25, unidad ejecutora 04, ejercicio 2020;

• por la que solicita a la Contaduría General de la Nación la habilitación de asignaciones en la unidad ejecutora 02, Financiación 3.3 "Donaciones y Legados" por concepto "Legado Brunella";

• por la que solicita a la Contaduría General de la Nación la habilitación de asignaciones en la unidad ejecutora 01, Financiación 3.3 "Donaciones y Legados", por concepto de Donación modal - Intendencia de Montevideo, en el marco del Presupuesto Participativo.

• por la que resuelve homologar lo actuado por la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto en Resolución n.º 42, de 23 de julio de 2020, en el marco de lo dispuesto en Resolución n.º 92, Acta n.º 93, de 25 de noviembre de 2015, del Consejo Directivo Central con relación a trasposiciones de créditos;

• por la que resuelve tomar conocimiento y homologar lo actuado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en la Resolución n.º 1747, Acta n.º 27, de 21 de octubre de 2020, con relación a una trasposición de créditos;

• por la que solicita a la Contaduría General de la Nación la habilitación de una asignación en la unidad ejecutora 03, Programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", Proyecto 005 "Donaciones" Financiación 3.3;

• por la que resuelve tomar conocimiento y homologar lo actuado por el Consejo de Formación en Educación en la Resolución n.º 1, Acta n.º 39, de 3 de noviembre de 2020, con relación a trasposiciones de créditos.

Asimismo, remite copia del Plan de Política Educativa Nacional 2020-2025, de conformidad con lo establecido en el literal E) del artículo 145 de la Ley n.º 19889, de 9 de julio de 2020.

–TÉNGANSE PRESENTES**»**.

4) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea General, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Fernando Ripoll).- En la sesión extraordinaria del día 9 de junio faltaron con aviso los señores legisladores Graciela Bianchi, Lilián Galán, Liliam Kechichian, Daniel Olesker, Susana Pereyra Piñeyro, Enrique Rubio y Alejandro Sánchez.

A la Comisión Especial de Futuros del 20 de julio faltaron con aviso los señores legisladores Daniel Peña y Pablo Viana.

A la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria del 29 de julio faltaron con aviso los señores legisladores Rubén Bacigalupe, Charles Carrera, Enzo Malán Castro y Felipe Schipani.

5) CONCURRENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA INFORMAR LAS RAZONES DE LA ACTIVACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SALVAGUARDA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 699 DE LA LEY N.º 19924.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Asamblea General ingresa a la consideración del único punto del orden del día: «Recibir a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno central, quienes informarán las razones por las cuales activaron la cláusula de salvaguarda prevista en el artículo 699 de la Ley n.º 19924, de 18 de diciembre de 2020, relativa al endeudamiento público nacional».

La comunicación realizada por el Poder Ejecutivo fue repartida en su momento.

(Carp. n.º 39/2021 - rep. n.º 7/2021).

(Antecedentes).

Carp. n.° 39/2021 - rep. n.° 7/2021

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de junio de 2021

Señora Presidenta de la Asamblea General
Esc. Beatriz Argimón
Presente.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 699 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 (Presupuesto Nacional, Ejercicio 2020-2024)**, a fin de comunicar su intención de invocar el uso de la facultad prevista en la norma antes citada.

En primer lugar, por la **Ley N° 19.924**, se incorporó un nuevo marco normativo de autorización del endeudamiento público nacional, a los efectos de lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 85 de la Constitución de la República.

En segundo lugar, el **artículo 696** autorizó al Gobierno Central a contraer un monto máximo de endeudamiento neto para el ejercicio 2021, equivalente a US$ 2.300:000.000 (dos mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).[1]

En tercer lugar, el **artículo 699** de la precitada Ley estableció lo siguiente: *"En caso de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de emergencia o desastres de escala nacional, el máximo anual referido en el artículo 696, podrá ser aumentado en hasta un 30% (treinta por ciento), dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo y sin que ello altere el tope fijado para el ejercicio siguiente. Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Central, deberán comparecer ante la Asamblea General en un plazo no mayor a treinta días corridos luego de invocada la cláusula de salvaguarda, a efectos de informar las razones para activar la presente cláusula."* [2]

Las medidas de apoyo sanitarias y económicas del gobierno para proteger el entramado social y tejido productivo ante el agravamiento de la crisis sanitaria del COVID-19, redundará en un deterioro mayor al esperado en las cuentas fiscales en 2021. Como consecuencia, y de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, y presentadas en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas 2020, el endeudamiento neto del gobierno en el año 2021 superará el tope establecido en el art. 696.

---

[1] https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19924-2020/696
"**Artículo 696**.- *A los efectos de lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 85 de la Constitución de la República, se autoriza al Gobierno Central a contraer un total de endeudamiento neto para el ejercicio 2020, que no podrá superar el equivalente a US$ 3.500.000.000 (tres mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) y para el ejercicio 2021, el endeudamiento neto autorizado, no podrá superar el equivalente a US$ 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).*"

[2] https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19924-2020/699

El Poder Ejecutivo entiende que la situación de emergencia sanitaria en 2021 configura las condiciones previstas en el Art. 699, y, por ende, el incremento en el límite legal de endeudamiento está plenamente justificado en estas circunstancias.

Por tanto, el Poder Ejecutivo comunica a Ud. que invocará el uso de la facultad dispuesta en el artículo 699 referido anteriormente, que amplía el tope legal de endeudamiento para 2021 a US$ 2.990:000.000 (dos mil novecientos noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América).

El Poder Ejecutivo saluda a Ud. con su mayor consideración.

Azucena Arbeleche
Ministro de Economía y Finanzas
de la República Oriental del Uruguay

Luis LACALLE POU
Presidente
de la República Oriental del Uruguay

SEÑORA PRESIDENTA.- Por lo tanto, la Mesa invita a ingresar a sala al señor ministro interino de Economía y Finanzas, contador Alejandro Irastorza; al señor director de Finanzas Públicas, contador Fernando Blanco; a la señora directora de Política Económica, economista Marcela Bensión, y al señor director de la Unidad de Gestión de Deuda, economista Herman Kamil.

(Ingresan a sala las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas).

Mientras ingresan las autoridades, la Mesa informa que en coordinación aprobamos la realización de una Asamblea General el próximo 11 de agosto, a las 14:30, a efectos de llevar adelante un homenaje al contador Enrique Iglesias. Lo decimos ahora para que ya puedan agendar la fecha.

Buenas tardes al señor ministro interino de Economía y Finanzas y a su equipo.

Tiene la palabra el señor ministro interino de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Señora presidenta: buenas tardes a todos los integrantes del Cuerpo.

Antes que nada, quiero informarles que la ministra de Economía y Finanzas, economista Azucena Arbeleche, en el día de hoy en la madrugada se fue al exterior por temas personales, para la realización de controles médicos a su hija. Esta situación la venía postergando en función de los distintos acontecimientos de la pandemia, así como por temas vinculados a su agenda en el Ministerio de Economía y Finanzas, pero los requerimientos de esos exámenes eran necesarios en este tiempo y por eso debió partir. Ayer de noche tuvo una conferencia de prensa, que anunció en la Presidencia de la República, y hoy de madrugada salió de viaje al exterior. Por eso estoy aquí presente. Deseaba aclarar el motivo por el cual no pudo concurrir hoy a la Asamblea General la señora ministra de Economía y Finanzas.

Con respecto al tema que nos convoca, la Ley n.º 19924, de Presupuesto Nacional, incorporó un nuevo marco normativo de autorización de la deuda pública nacional, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.° del artículo 85 de la Constitución de la república.

El nuevo marco legal establece un máximo total de endeudamiento neto anual del Gobierno central. Este concepto se deriva directamente del programa financiero del Gobierno –que luego se va a exponer– y está íntimamente asociado al resultado fiscal. Como está mencionado en la carta del 30 de junio, firmada por el presidente de la República y la ministra Arbeleche, que fue enviada a la señora presidenta de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 696 de la mencionada ley de presupuesto, se autorizó al Gobierno central a contraer un monto máximo de endeudamiento neto para el ejercicio 2021 de USD 2.300:000.000.

Asimismo, se incluyó una cláusula de salvaguarda –dada en el artículo 699– que permite ampliar el límite anual de endeudamiento hasta en un 30 % adicional ante eventos extraordinarios.

Volviendo a la carta enviada por parte del Poder Ejecutivo, el artículo 699 dice, a texto expreso: «En caso de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de emergencia o desastres de escala nacional, el máximo anual referido en el artículo 696, podrá ser aumentado en hasta un 30 % (treinta por ciento), dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo y sin que ello altere el tope fijado para el ejercicio siguiente.

Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Central, deberán comparecer ante la Asamblea General en un plazo no mayor a treinta días corridos luego de invocada la cláusula de salvaguarda, a efectos de informar las razones para activar la presente cláusula».

Obviamente, esos son los motivos por los cuales estamos acá, para informar al respecto.

Hemos venido anunciando, cuando concurrimos en oportunidad del tratamiento de la rendición de cuentas o en otros ámbitos, que todas las medidas de apoyo, sanitarias, económicas, sociales y laborales del Gobierno, para proteger todo lo relacionado con el entramado social y productivo del país ante la crisis sanitaria de la covid-19 redundarán en un deterioro mayor al esperado de las cuentas fiscales durante el año 2021 respecto a lo que se proyectaba en la ley de presupuesto. Como consecuencia de ello y de acuerdo con las estimaciones preliminares presentadas por esta Secretaría en el proyecto de rendición de cuentas 2020, se proyecta que el endeudamiento neto del Gobierno sea mayor al previsto, según lo que dice el artículo 696.

Esto es a lo que me refería anteriormente en cuanto a nuestras estimaciones del fondo coronavirus para el ejercicio 2021, que fue anunciado estaría en el entorno de unos USD 980:000.000, por lo que explica esta situación.

De esta manera, el Poder Ejecutivo entiende que la situación de emergencia sanitaria en 2021 configura las condiciones previstas en la cláusula de salvaguarda y, por ende, el incremento del límite legal de endeudamiento está justificado para estas circunstancias. Por eso es que el 30 de junio –como mencioné– se comunicó a la Asamblea General la invocación del uso de esta facultad dispuesta en el artículo 699.

Esto, básicamente, está bien claro en la nota que ustedes tienen, que prácticamente se expresa de la misma manera. Y, leyendo esa misma nota, vemos que el último párrafo dice que el Poder Ejecutivo comunica –en este caso, a la presidenta de la Asamblea General– que invocará el uso de la facultad dispuesta en el referido artículo 699, que amplía el tope legal de endeudamiento para el 2021 en USD 2.990:000.000, tal cual se menciona.

Este fue un breve resumen y, si se me autoriza, voy a ceder la palabra al economista Herman Kamil, director de la Unidad de Gestión de Deuda, quien dará un detalle técnico de esto que estuve informando. Primero, mencionará el nuevo marco legal de endeudamiento público; luego, les expondrá el programa financiero del Gobierno en 2021, tal cual se mencionó en la nota, y comentará distintos pasos explicativos que van a dar lugar al cálculo de endeudamiento neto del Gobierno. Todo esto es lo que lleva a la invocación de la cláusula de salvaguarda.

Si usted lo autoriza, señora presidenta, solicito que el economista Kamil haga uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el economista Herman Kamil.

SEÑOR KAMIL.- Muchas gracias y buenas tardes.

En la presentación que se va a proyectar en las pantallas y que se distribuirá en copia física se resume el marco normativo que actualmente rige para el endeudamiento del Gobierno. También vamos a ilustrar algunos aspectos técnicos de cómo se calcula el endeudamiento neto.

(Se proyecta una presentación).

–Luego vamos a indicar cuáles son las proyecciones del Gobierno para el total de endeudamiento en el año 2021 y vamos a informar las razones por las que se invoca la cláusula que permite ampliar hasta en un 30 % el límite del endeudamiento neto total.

Como lo expresó el señor ministro interino, en la ley de presupuesto del año pasado se incluyó un nuevo marco legal que establece un límite máximo para el total de endeudamiento neto en que el Gobierno puede incurrir en un año determinado. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Gestión de Deuda, publica trimestralmente cómo va evolucionando el endeudamiento neto del Gobierno a medida que transcurre el año. El cálculo del endeudamiento neto se realiza a partir de información que se obtiene de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, y está auditado por el Tribunal de Cuentas.

Como contexto, debo decirles que en el año 2020 el endeudamiento neto del Gobierno central ascendió a un total de USD 3.113:000.000 y que estuvo por debajo del máximo legal que fue establecido el año pasado en la ley de presupuesto, que era de USD 3.500:000.000. Como expresaba el señor ministro interino, para el año 2021 el límite legal, el máximo de endeudamiento que establece el artículo 696, es de USD 2.300:000.000.

Pasamos, entonces, a lo que se muestra en la pantalla, que es un cuadro que se conoce como Programa Financiero del Gobierno. Esto da el contexto para entender cómo se calcula el endeudamiento neto sobre el cual el Parlamento establece un tope, a efectos de ir paso por paso para entender los factores que inciden.

Básicamente, el Programa Financiero del Gobierno que se muestra en ese cuadro resume, en la parte de arriba, el total de las necesidades de recursos que se prevé que el Gobierno va a tener durante el año –eso es lo que se llama Usos– y, al mismo tiempo, registra en la sección Fuentes cuáles son las alternativas a las que se va a apelar para satisfacer esos requerimientos.

Las necesidades totales de financiamiento del Gobierno para el año 2021, como se establece en ese cuadro, se estima que se proyecten en USD 4.931:000.000. Eso se descompone en tres categorías. La primera categoría que hace a los requerimientos de financiamiento es el déficit fiscal. Esa es la suma entre el déficit fiscal primario, más el pago de intereses y es lo que aparece subrayado en rojo en la presentación, por un total de USD 2.777:000.000. Además del déficit fiscal, hay otros dos componentes que hacen a los requerimientos o Usos del Gobierno. El segundo, es el pago de las amortizaciones de deuda, o sea de obligaciones ya contraídas; y el tercero, es la acumulación de activos financieros que proyecta hacer el Gobierno.

A su vez, en la sección Fuentes se presenta cómo el Gobierno va a hacer frente a esas necesidades de recursos y, básicamente, es a través de dos vías. La primera y más importante, es a través de la emisión de títulos públicos de mercado, tanto local como internacional y, por otro lado, a través de préstamos de organismos multilaterales de crédito. Hay una partida adicional, de menor magnitud, que refiere a otras partidas de evaluación.

Entonces, en base a ese cuadro, uno puede derivar cuál es el endeudamiento neto proyectado del Gobierno para el año 2021. Para eso, se necesita obtener primero el endeudamiento bruto –el que aparece en el primer componente– que es la suma de los préstamos más las emisiones de títulos, y a eso se deducen las amortizaciones de deuda y se deduce la acumulación de activos financieros.

Para ponerlo en términos simples, el endeudamiento neto es toda la deuda que contrae el Gobierno en un año, menos la deuda que paga, que tenía vigente, menos aquella parte de los recursos que se optó por acumular en activos financieros. Esa es la definición de endeudamiento neto.

Como se ve en el cuadro, el total de endeudamiento neto, que es básicamente la operación que allí se estable-

ce, es USD 2.762:000.000. Esa es la proyección de endeudamiento neto del Gobierno y surge como se presenta en el cuadro. Es importante recalcar que existe un vínculo directo entre esta definición de endeudamiento neto que acabo de mostrar y el déficit fiscal.

En efecto, en el cuadro se muestra el valor del endeudamiento neto proyectado, junto con el valor del déficit fiscal proyectado, y pueden ver que son números casi idénticamente iguales. En otras palabras, el hecho de que se establezca un tope al endeudamiento neto significa que se está estableciendo un tope al déficit fiscal observado. Es decir, este pilar de la institucionalidad fiscal está estableciendo un tope al déficit fiscal del Gobierno.

Habiendo entonces definido en términos técnicos el endeudamiento neto y cómo se vincula con el déficit fiscal, podemos ver que el endeudamiento neto proyectado de USD 2.762:000.000 es mayor, a diferencia del año pasado, que el límite establecido de USD 2.300.000.000.

Como mencionó el señor ministro interino, las medidas que tomó el Gobierno de apoyo sociales, económicas y sanitarias, para proteger el entramado social y el tejido productivo, especialmente, en los sectores más vulnerables, redundará en un deterioro del déficit fiscal y, como acabamos de ver, en un aumento del endeudamiento neto, mayor al que se proyectaba en la ley de presupuesto del año pasado.

Tal como se presentó en la exposición de motivos del proyecto de ley de rendición de cuentas, lo que observamos es un significativo aumento en los egresos primarios del Gobierno de este año, producto de mayores erogaciones asociadas al Fondo Solidario COVID-19. El total de erogaciones asociadas al fondo covid se estima aproximadamente, o se proyecta, en USD 980:000.000 para este año, que es aproximadamente 1,7 puntos del PBI y se asignarán para políticas sociales, sanitarias y de reactivación económica.

El artículo 699 de la ley de presupuesto del año pasado, que establece el nuevo marco normativo de endeudamiento, incluye una cláusula de salvaguarda que permite ampliar el límite anual de endeudamiento de USD 2.300:000.000 hasta en un 30 % adicional, siempre y cuando medien eventos inesperados tales como desastres naturales, pandemia o recesión económica.

Como mencionaba el señor ministro interino, el Poder Ejecutivo entiende que la situación de emergencia sanitaria configura las condiciones que están previstas en dicha cláusula de la ley y, por lo tanto, el límite legal que se amplía hasta en un 30 % está plenamente justificado en esta circunstancia. Por ello fue que el 7 de julio de 2021 recibió la Asamblea General la carta formal donde se comunicaba la invocación del uso de la facultad que está dispuesta en la ley y que, fundamentalmente, se refiere a ampliar el límite legal de endeudamiento debido a la respuesta fiscal ante la emergencia sanitaria.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor ministro interino de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- He culminado, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor legislador Daniel Olesker para referirse al tema.

SEÑOR OLESKER.- Gracias por la presencia; gracias señor ministro interino y economista Herman Kamil por la presentación.

Nosotros vamos a plantear nuestra conformidad con esta necesidad de aumento de endeudamiento utilizando el artículo de la rendición, y queremos decir básicamente cinco cosas.

Lo primero es que estamos en una reunión muy importante para el Uruguay, porque es una reunión en la cual el Poder Ejecutivo viene al Poder Legislativo a presentar su explicación de las razones que llevaron a la necesidad de incrementar el tope de endeudamiento. Lo digo expresamente porque la regla fiscal de los artículos 208 a 210 de la Ley de Urgente Consideración, que es un segundo componente de la regla fiscal, no tiene esta consideración de que en caso de incumplirse deba venir al Parlamento a informarse. Es muy relevante esta distinción de esta regla del tope de deuda respecto de la regla fiscal aprobada.

Aprovechamos que está el Ministerio de Economía y Finanzas para preguntar si desde febrero hasta ahora –que no se había hecho el decreto reglamentario, por lo tanto, no se había constituido el Consejo Asesor ni el Consejo Fiscal de la regla fiscal de la Ley de Urgente Consideración; sabemos que hasta febrero no, porque en un pedido de informes de los diputados Olmos y Valdomir así se les respondía–, si hoy, al mes de agosto de 2021, se ha emitido el decreto reglamentario y, por lo tanto, se puede saber si ya está constituido el Consejo Fiscal y el Consejo Asesor.

Como segundo punto, queremos decir que está claro que la ampliación del tope –estaba claro cuando leímos la rendición de cuentas y lo está más ahora con la exposición de Herman Kamil– va en línea con la mayor extensión y profundidad de la pandemia y la necesidad de que las medidas que se tomaron en 2020 continúen en 2021.

En nuestro caso –el Ministerio de Economía y Finanzas lo sabe y los legisladores de los demás partidos también–, hemos venido reclamando mayores medidas para sostener a los sectores afectados y, por lo tanto, no tenemos ninguna observación ni comentario y decimos que

parece razonable, oportuno y lógico que se solicite una ampliación del tope de deuda.

El tercer punto es que el análisis del tope de endeudamiento del año 2020 nos muestra que nuestra hipótesis –o tesis– del año 2020 –no es el que se viene a solicitar ahora, sino el que se informó en el año pasado– tenía margen para ampliar las medidas de atención de la situación social y económica, ya que la meta fiscal se sobrecumplió en 0,3 puntos del PBI y el margen del tope de deuda en un orden de USD 380:000.000.

En cuarto lugar, tal como fue expresado en la presentación –y figura en la página 80 de la exposición de motivos de la rendición de cuentas del año 2020–, las necesidades de endeudamiento derivadas de la suma de los valores que aquí se proponen son USD 2.762:000.000, es decir un orden de 4,8 % del PBI y un 0,4 % o superior al déficit proyectado, pero ya se explicaron las razones por las que hay un cierto colchón –digamos– sobre eso. Además, creemos que el Gobierno ha tomado en cuenta los problemas de evaluación, en tanto el tope de deuda está medido en dólares y el gasto fiscal en pesos.

Finalmente, en quinto lugar, queremos decir algo que quizás no tendríamos que ver hoy, sino que probablemente lo debamos discutir a lo largo del año 2022: que las cuentas fiscales que se presentaron en la rendición de cuentas –allí lo vamos a discutir, por lo que esto no es una pregunta, sino un comentario o una afirmación– y el margen de endeudamiento que está previsto para ello se asocia con un gasto fiscal de USD 980:000.000 que se presentó aquí. Sin embargo, en la rendición de cuentas no hay ningún gasto adicional por fondo covid 2022, 2023 y 2024, pero tomemos el año 2022. Todo parecería indicar que hay una decisión de que este fondo covid, del orden de USD 727:000.000 –después está la discusión acerca de qué es gasto y qué no lo es, y qué es reasignación de aportes, pero me parece que no viene al caso; en el cuadro oficial presentado en la rendición de cuentas figuran USD 727:000.000–, ahora sea de USD 980:000.000. Pensamos que quizás se deberían prever en la rendición de cuentas niveles de gastos que, obviamente, el país va a tener en la pospandemia, sea en salud o en educación, y eso puede alterar el margen y el tope de endeudamiento previsto para ese año. Y hay que pensar si no será necesario hacer previsiones sobre esto, porque recordemos que este tope se aprobó en el presupuesto quinquenal que fue en diciembre; quizás, también allí podría haberse previsto, pensando en un fondo covid incremental, ese aumento de tope de endeudamiento para 2021.

En síntesis, nosotros creemos que el endeudamiento está en línea con la necesidad de mayor gasto en el país y, básicamente, nos preocupa cuál es el margen que esto tendrá en adelante, en la medida en que el mayor fundamento que expresaban el ministro interino y Herman Kamil sobre el incremento del tope es el gasto covid que, tal como lo establece la rendición de cuentas, desaparece.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor ministro interino: ¿quiere hacer las puntualizaciones correspondientes?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Con posterioridad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto.

Tiene la palabra el señor legislador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: primero que nada, tengo que expresar mi satisfacción por estar en esta sesión de la Asamblea General siendo parte de un procedimiento que se utiliza por primera vez, porque la ley de presupuesto estableció un mecanismo a partir del cual cada vez que el Poder Ejecutivo tiene necesidad de hacer uso de la excepción que le otorga la norma para endeudarse más del tope previsto y utilizar todo o parte de ese 30 % que puede usar, no solo debe enviar una carta al Parlamento –como era la práctica hasta el momento–, sino que además debe comparecer. Y esta es una norma incorporada por el propio Gobierno. Es parte de una nueva práctica que incluye la transparencia en las cuentas públicas, y creo que es parte también de la idea que está contenida en la nueva legislación de la regla fiscal. Es decir que nos ponemos límites a nosotros mismos y uno de ellos es el límite de tener que informar y hacer público el dato de un factor muy importante de los compromisos que el país asume: las deudas.

Fíjese que un dato que aparece entre los que se nos acaban de proporcionar es que entre las obligaciones proyectadas para el año 2021 debemos enfrentar pagos de intereses de deuda por USD 1.513:000.000. Este monto, que no es mayor a otros –USD 2.037:000.000 fueron las obligaciones por intereses del año 2019–, termina saliendo de las cuentas públicas. Es decir que cuando el Estado se endeuda no es gratis, y debe pagar y honrar sus compromisos amortizando esa deuda, pero también año a año debe destinar parte de los recursos que recauda para pagar intereses.

No tengo los datos de este año, pero en el anterior toda la recaudación por IRPF –es decir toda la recaudación por el impuesto que se cobra a los ciudadanos por trabajar, más toda la recaudación del IASS, que es el que pagan los jubilados– había alcanzado USD 1.970:000.000, y habíamos pagado USD 2.037:000.000 de intereses. Es decir que casi todo lo que se recauda por ese impuesto del año 2007, que afecta el trabajo y las jubilaciones, no tiene como destino el desarrollo, sino pagar deuda; es más: pagar intereses de deuda.

Por lo tanto, que esta información llegue al Parlamento, y a través de él seguramente a la opinión pública, es de alta relevancia.

Debo expresar que aquí no se viene a pedir un incremento del tope de deuda, como se dijo. El tope de deuda lo fija el Parlamento por ley, según lo establece el artículo 85 de la Constitución de la república; nos corresponde hacerlo y lo hicimos; fijamos en USD 3.500:000.000 el tope máximo de endeudamiento para el año que pasó, y en USD 2.300:000.000 para este año vigente. La Ley de Presupuesto –el artículo 699 de la Ley n.º 19924– también establece que se podrá incrementar hasta en un 30 %, si es que resulta necesario a partir de situaciones de emergencia imprevistas; por supuesto, habiendo transitado el año que transitamos –2020– y el que transcurre actualmente, están más que justificadas.

Por lo tanto, se nos viene a pedir no un aumento del tope –el tope sigue siendo el que el Gobierno proyectó y solicitó al Parlamento para este año–, sino poder utilizar, en el medio de situaciones excepcionales, el gatillo de la excepción de hasta un 30 % que permitiría endeudarse hasta USD 3.000:000.000, en cifras redondas; aunque tampoco lo va a utilizar, ya que se nos dice ahora que va a estar en algo más de los USD 2.700:000.000.

Esta nueva práctica implica transparencia, pero además queda en la versión taquigráfica; es decir que implica una transparencia explícita en el Parlamento, y mañana podrá ser reclamada si con ella no se cumple. Hemos tenido aquí, en este mismo Parlamento, incumplimientos de tope de deuda en más de una ocasión, algunos muy importantes, en los que, sin autorización legal, violando la Constitución, los Gobiernos pasaron un año gastando casi el doble de lo previsto –en aquella época era en unidades indexadas– sin autorización parlamentaria. Aquí hay autorización parlamentaria, y el Gobierno viene a pedir usar la excepción porque no pasó el límite que se propuso, aunque las situaciones son excepcionales.

Esto es importante remarcarlo, porque la deuda parece ser la variable más utilizada para pensar en el crecimiento, en el desarrollo y la atención de las situaciones; no es el gasto; no es el crecimiento del producto; no es la inversión; no son otras variables. La deuda parece siempre ser, junto al aumento del gasto público, la bolsa que está más a mano para obtener recursos, pero aquí se da cuenta de que las deudas se pagan, comprometen, aumentan el riesgo país –como hacen esas consultoras que andan por ahí calificando el riesgo de pago de nuestras deudas e informando a los acreedores de cuál es la situación y el grado que tiene el país– y además obligan todos los años a pagar intereses, que se pagan religiosamente igual que los sueldos y las jubilaciones; porque si algo no se puede dejar de pagar son los intereses, puntualmente, y se hace.

Por lo tanto, creo que estamos frente a un momento de inflexión en el tratamiento de una de las variables más importantes porque el Parlamento nacional, donde radica la representación popular, recibe al equipo económico para que dé cuenta de sus fuentes de financiamiento, su déficit y la forma de encararlo y enfrentarlo a través del endeudamiento. Hoy tenemos una información al día, que no teníamos, que está proyectada y que compromete el año 2021. Tendremos rendición de cuentas luego y veremos si el Gobierno cumplió con lo que aquí vino a pedir y a informar. Creo que es un avance cualitativo muy importante en materia de transparencia de las cuentas públicas.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BERGARA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BERGARA.- Señora presidenta: no es ni era nuestra intención hacer una intervención específica sobre el tema porque hacemos nuestras las palabras del senador Olesker y por la conformidad que damos a lo planteado por el Poder Ejecutivo en esta instancia. Simplemente, nos vemos en la obligación de hacer dos o tres precisiones –sin ningún ánimo de debate o confrontación– que son necesarias para que no queden en la versión taquigráfica cosas que no se corresponden con la realidad.

No es la primera vez que viene un ministerio de economía y finanzas a explicar este tipo de circunstancias. Si bien la ley antes no lo exigía y ahora la ley de presupuesto lo exige –y está muy bien que el Ministerio de Economía y Finanzas comparezca en esta circunstancia–, efectivamente, antes se enviaba nota, como la ley exigía. Y cuando el Parlamento entendió necesario que viniera el Ministerio de Economía y Finanzas a dar las explicaciones del caso, fue convocado en más de una oportunidad; los ministerios de distintas épocas concurrieron a explicar. Por lo tanto, a efectos de aclarar esa circunstancia, nos parecía importante hacer esa especificación.

Lo mismo por el tema transparencia. Creo que el primer elemento de transparencia en el manejo de la cuestión presupuestal es cuando se presenta un presupuesto con un informe económico-financiero donde se costea el contenido de la ley presupuestal. Eso se instauró en el año 2005. En los presupuestos anteriores, nadie costeaba lo que decía la ley de presupuesto; es más, hubo leyes de presupuesto que, si se hubieran costeado, claramente, hubieran sobrepasado en dos, tres o cuatro veces lo que efectivamente se podía gastar. De hecho, después quedaba en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas la decisión de qué cosas que estaban en el presupuesto se gastaban y qué cosas no.

Por lo tanto, el primer elemento de transparencia en esta materia es el informe económico-financiero que explica no solamente las políticas, sino también el contenido de las normas presupuestales y el costeo estimado de cada uno de los artículos, cosa que –reitero– se instauró en el

año 2005 y que, afortunadamente, se ha constituido en una práctica saludable y habitual en los distintos Gobiernos.

La última aclaración que quiero hacer es que, por lo menos en los quince años anteriores –quizás el senador preopinante se refería a épocas anteriores–, no hubo en ninguna oportunidad violación alguna de la ley de tope de deuda ni de la Constitución.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Solo quiero recordar que en el acuerdo de bancadas habíamos quedado en que hablaría un legislador por partido político. Lo digo para que lo tengan en cuenta en esta sesión.

SEÑOR LUST.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor legislador.

(Murmullos).

SEÑOR LUST.- Señora presidenta: en virtud del acuerdo celebrado –del cual no estaba informado– y de la reacción de la bancada del Partido Nacional, renuncio al uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Para la puntualización y cierre del Poder Ejecutivo, tiene la palabra el señor ministro interino de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Señora presidenta: para finalizar, quiero decir que –independientemente de que se concurriera en forma personal o de que se mandaran notas– para este ministerio es un gusto venir a esta casa a informar sobre todo lo que estuvimos hablando hoy. Con gusto, vamos a informar permanentemente, así como en la instancia de la rendición de cuentas y del presupuesto. Por lo tanto, a todo lo que sea para dar transparencia o toda la información necesaria, nosotros nunca nos vamos oponer.

Para culminar, solicito a la señora presidenta que ceda el uso de la palabra a la directora de Política Económica, economista Marcela Bensión, para hacer una última exposición.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora economista Marcela Bensión.

SEÑORA BENSIÓN.- Señora presidenta: simplemente, quiero responder al señor senador Olesker sus consultas –no sé si anoté los cinco puntos, pero sí cuatro– referidas a los aspectos vinculados con el endeudamiento y la regla fiscal.

Con respecto a las cláusulas vinculadas con el tope de endeudamiento y el resto de los componentes de la regla fiscal, quiero hacer la siguiente precisión. El tope de endeudamiento es el tercer pilar de lo que constituye la regla fiscal, y por razones legales está en el articulado de la ley de presupuesto; por eso incluye esa cláusula ampliatoria. El resultado fiscal estructural y el tope de gastos son los otros dos pilares, que están incluidos en la exposición de motivos de la ley de presupuesto y no del articulado.

Respecto a la pregunta del sobrecumplimiento del tope de endeudamiento en el año 2020, como bien lo sabe el economista Olesker, cuando uno hace estimaciones –y más en un contexto de alta incertidumbre– es difícil prever cómo terminan y cómo finalizan los valores. En todo caso, entendemos que ese sobrecumplimiento, que de alguna manera pudo estar asociado a esa dificultad de anticipar esos datos –una cosa es verlos cuando uno los estima al principio y otra cosa es verlos al final–, es el que hoy nos permite, o permite a este Gobierno, conformar un fondo coronavirus dos, año 2021, que –claramente– es aún mayor al previsto en el año 2020, cuando la pandemia no azotó tan fuertemente a la población. O sea que entendemos que ese sobrecumplimiento no es tal, si uno toma en cuenta lo que se preveía para el 2020 y para el 2021 que, como bien dice el senador Olesker, era cero; y si se agrega lo que efectivamente se dio por fondo coronavirus 2020-2021, está muy por encima de lo previsto en la ley de presupuesto.

Respecto a si hay previsión de algún gasto eventual asociado a la emergencia sanitaria para el año 2022, sí lo hay; está incluido en lo que sería el gasto estructural porque no lo tenemos previsto a esta altura; esperemos no tener que conformar un fondo coronavirus en 2022.

Finalmente, un tema que escapa a la comparecencia del Ministerio de Economía y Finanzas en esta Asamblea es el de la regla fiscal y los comités externos. Como dijimos en nuestra comparecencia por motivos de rendición de cuentas, efectivamente, estamos en proceso de conformación de dichos comités y entendemos que es muy importante hacerlo en tiempos prudentes, dando tiempo a las personas a las que se ha invitado a conformar estos consejos a procesar la información y a entender bien en qué consisten.

Simplemente, voy a hacer una referencia que entendemos que es bien importante: las reglas fiscales, en otros países, en algunos casos, demoraron años en conformarse. Por lo tanto, creemos estar en línea con lo que implica conformar una regla fiscal con todas sus complejidades.

Estamos en proceso de conformación y con mucho gusto podemos ampliar esta información en nuestra comparecencia al Senado por la rendición de cuentas.

Muchas gracias, señora presidenta.

6) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias, señora contadora y señor ministro interino. No sé si tienen algo más para decir; si no, estaríamos levantando esta sesión informativa.

Por supuesto, se les va hacer llegar a todos la información presentada en sala.

Tengan ustedes muy buenas tardes.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Son las 17:37).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Fernando Ripoll
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Andrea Páez
Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía
de la Cámara de Representantes

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado